

Atienza en la Palestra

Pragmatismo jurídico



Atienza en la Palestra

Josep Aguiló Regla, Pedro Grández y Rafael Buzón (editores)

Pragmatismo jurídico

Manuel Atienza
Luca Malagoli
Marco Segatti

Palestra Europa
Madrid – Lima – 2026



Atienza en la Palestra

Editores:

Josep Aguiló Regla
Pedro P. Grández Castro
Rafael Buzón

Pragmatismo jurídico

Manuel Atienza Rodríguez
Luca Malagoli
Marco Segatti

Primera edición, enero 2026

© 2026: Manuel Atienza Rodríguez
© 2026: Luca Malagoli
© 2026: Marco Segatti

© 2026: palestra jurídica s. l.
Calle Sepúlveda, 135 - Bj Iz, 28001, Madrid, España
Telf. (+34) 691626018
europa@palestraeditores.com / www.palestraeuropa.es

Impresión y encuadernación:
iVerso Impresión
Enero, 2026

Cuidado de estilo y edición:
Jesé David Arias Águila

Diseño y diagramación:
Enrique Toledo Navarro

Depósito Legal: M-3069-2026
ISBN: 979-13-87545-35-2

Tiraje: 500 ejemplares

Impreso en España / *Printed in Spain*

Todos los derechos reservados. Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta obra, bajo ninguna forma o medio electrónico o impreso, incluyendo fotocopiado, grabado o almacenado en algún sistema informático, sin el consentimiento por escrito de los titulares del *copyright*.

Contenido

PRESENTACIÓN DE LA COLECCIÓN 7
Los editores

PRESENTACIÓN DEL VOLUMEN 11
Rafael Buzón

PRAGMATISMO JURÍDICO. LA PROPUESTA DE SUSAN HAACK 17
Manuel Atienza

"UNA OBRA INTENCIONALMENTE ABIERTA": BREVES CONSIDERACIONES SOBRE EL PRAGMATISMO JURÍDICO AL MARGEN DE UN TEXTO DE ATIENZA 55
Luca Malagoli

1. Introducción 55
2. ¿Un enfoque reduccionista? Observaciones sobre el pragmatismo jurídico del juez Holmes 59
3. *La Constitución como experimento.* Instrumentalismo pragmático y experimentalismo en el pensamiento de Holmes y Dewey 66
4. Conclusiones 71

Bibliografía 72

DOS PRAGMATISMOS EN COMPARACIÓN: OBJETIVIDAD DEL RAZONAMIENTO PRÁCTICO Y APRENDIZAJE EXPERIMENTAL 75
Marco Segatti

Resumen 75
1. Introducción 76
2. Una primera aproximación a la distinción entre medios y fines: los primeros cuatro capítulos de EN 79

3. Los seis significados del término "valor" y las estructuras de evaluación en la base del comportamiento humano 90
4. Dos pragmatismos en comparación: pragmatismo de la objetividad del razonamiento práctico vs. pragmatismo del aprendizaje experimental 108
5. Conclusión 114
Bibliografía 116

SOBRE PRAGMATISMO JURÍDICO 119
Manuel Atienza

Presentación de la colección

"Atienza en la Palestra" es una colección de pequeños libros que responde a múltiples y variados propósitos. El primero es el de someter a debate problemas centrales de la teoría y la filosofía del Derecho. Si se repasa la lista de los temas discutidos (derrotabilidad, dogmática jurídica, derechos humanos, teoría de la legislación, dignidad humana, ética judicial, constitucionalismo, postpositivismo, reduccionismo jurídico, activismo judicial, pragmatismo, bioética, única respuesta correcta, objetivismo moral y la idea del Derecho) es fácil comprobar que todos ellos forman parte de la agenda actual de cualquier foro de filosofía del Derecho. Hay, sin duda, otros muchos temas aquí no contemplados, pero nadie puede negar que la lista propuesta está en el corazón de la discusión actual en teoría y filosofía del Derecho. En nuestra opinión, la colección puede interesar a un público amplio: si los temas son importantes y centrales, los lectores potenciales son, además de los juristas cultos, todos los científicos sociales interesados por el Derecho.

El segundo objetivo de la colección es proponer un formato de libro especialmente adaptado para ser usado en las clases de cursos superiores de Derecho o en seminarios académicos. Así pues, la colección persigue también una función pedagógica. En cada uno de los temas tratados se parte de un texto principal, en torno al cual se formulan dos contribuciones críticas. Se ha procurado que una de ellas consistiera en una crítica externa al texto de partida y que la otra fuera más bien interna, que pudiera verse como un desarrollo del texto principal. A esta estructura se le añade una muy breve respuesta o comentario del autor del texto principal. La idea de ofrecer "libritos" (debemos reconocer que no todos son breves) responde tanto a la pretensión docente de poder usarlos en clase, como a la formativa de ofrecer al lector un mapa relevante de cada tema en no muchas palabras.

Y el tercer objetivo que persigue la colección es contribuir a difundir y someter a debate la obra de Manuel Atienza. Que Atienza es uno de los juristas más conocidos del mundo latino es un hecho notorio sobre el que no es necesario insistir. Ahora bien, la extensión de su "popularidad" no tiene por qué coincidir con el conocimiento de su obra. Atienza es un autor claro (nadie diría que sus textos son difíciles), pero ha escrito muchísimo, durante mucho tiempo, y ha participado en múltiples debates escritos. Estos tres datos hacen que no siempre sea fácil estar seguro de cuál es su pensamiento a propósito de tal o cual tema. Pues bien, otro de los propósitos de la colección ha sido el de seleccionar textos que consideramos paradigmáticos del pensamiento de Atienza. Por ello cada debate va precedido de una breve introducción destinada a que el lector pueda ubicarse dentro de tan extensa obra. Para seleccionar a los polemistas de cada volumen nos hemos guiado por tres criterios: a) que fueran "especialistas" (en algún sentido) en el tema tratado en cada "librito"; b) que no hubieran

protagonizado notorias polémicas con Atienza en publicaciones anteriores; y c) que pudieran considerarse jóvenes o, al menos, más jóvenes que Atienza.

Esperamos que la colección (y cada uno de sus pequeños libros) sea de su agrado.

Josep Aguiló Regla, Pedro Grández y Rafael Buzón
Los editores

Presentación del volumen

La idea de pragmatismo en Atienza está presente a lo largo de toda su obra, aunque es difícil de caracterizar puesto que nunca la ha tratado pormenorizadamente[1]. El propio Atienza reconoce que la noción de pragmatismo que estaba buscando y que no había articulado, no la encuentra hasta que lee los trabajos de Susan Haack al respecto[2], si

1 Al respecto puede verse R. Vázquez, "Algo más sobre el pragmatismo jurídico de Manuel Atienza", *Nuevas Fronteras de Filosofía Práctica*, N.º 2 (2014). Alguna toma de posición más concreta al respecto puede encontrarse en un diálogo con Ruiz Manero: M. Atienza y J. Ruiz Manero, *Para una teoría postpositivista del Derecho* (Lima/Bogotá: Palestra/Temis, 2009), 259 y ss.

2 M. Atienza, *Comentarios e incitaciones: una defensa del postpositivismo jurídico* (Madrid: Trotta, 2019), 159. Se refiere, básicamente, a S. Haack, "On Legal Pragmatism: Where Does 'The Path of the Law' Lead Us?", *Notre Dame Law School*, N.º 50 (2005); S. Haack (ed.), "Introduction: Pragmatism, old and new" en *Pragmatism, old and new* (Nueva York: Prometheus Books, 2006); S. Haack, "Not Cynism, but Synequism: Lessons from Classical Pragmatism", en *Putting Philosophy to Work: Inquiry and its Place in Culture: Essays on Science, Religion, Law, Literature and Life* (Nueva York: Prometheus Books, 2007); S. Haack, "The Pluralistic Universe of

bien se pueden reconocer influencias varias[3]. El pragmatismo sería algo así como el trasfondo general de su teoría del Derecho, pero entendido de manera muy amplia, más a la manera de Toulmin que consideraba el pragmatismo como una actitud mental[4], como primacía de la práctica, que propiamente el pragmatismo relativista de Rorty o de los juristas que no perciben que la práctica jurídica está transida de teoría y que necesitan buenas teorías para desarrollar prácticas satisfactorias. Desde esta perspectiva, a juicio de Atienza, cabría considerar, por ejemplo, a Kant, Ihering, Marx, Vaz Ferreira, el segundo Wittgenstein o Habermas como autores pragmatistas.

Desde el punto de vista de la teoría del Derecho, el pragmatismo jurídico lo habría iniciado el segundo Ihering, desembocando en el realismo jurídico estadounidense,

---

Law: Towards a Neo-Classical Legal Pragmatism", *Ratio Juris* 21, N.º 4 (2008); S. Haack, "The Meaning of Pragmatism: The Ethics of Terminology and the Language of Philosophy", *Teorema* 28, N.º 3 (2009); S. Haack, "Pragmatism, Law, and Morality: The Lessons of Buck *v.* Bell", *European Journal of Pragmatism and American Philosophy* 3, N.º 2 (2011) y S. Haack, "The Pragmatist Tradition: Lessons for Legal Theorists", *Washington University Law Review* 95, N.º 5 (2018).

3 Por ejemplo, la idea de instrumentalismo pragmático expuesta por R. S. Summers, *Instrumentalism and American Legal Theory* (Nueva York: Ithaca, 1982). A este respecto, J. A. Pérez Lledó, *El instrumentalismo jurídico en Estados Unidos* (Lima: Palestra Editores, 2008).

4 En una entrevista a Toulmin que realizaron Jiménez Redondo y el propio Atienza, el estadounidense definió al pragmatismo como "una actitud mental en que el valor de la teoría se juzga por el grado en que esa teoría puede ponerse en práctica, en que cabe efectuar con ella cambios para el bien de los hombres", M. Atienza y M. Jiménez Redondo "Entrevista con Stephen E. Toulmin", *Doxa*, N.º 13 (1993): 354-5. En efecto, para Atienza carecen de valor los trabajos de teoría del Derecho que no estén enfocados a mejorar la práctica jurídica y el mundo social, independientemente de que ese objetivo pueda ser a muy largo plazo y con muchas mediaciones: M. Atienza, *Curso de argumentación jurídica* (Madrid: Trotta, 2013), 30.

influyendo claramente en la obra de Holmes, que a su vez pasaría a un autor como Fuller y, recientemente, a Dworkin. El pragmatismo así considerado sería la alternativa a la visión dominante de la teoría del Derecho, la de tradición kelseniana. En definitiva, un pragmatismo compatible con una idea fuerte de razón práctica y de objetivismo, una razón que no se circunscribe exclusivamente a la adecuación entre medios y fines puesto que hay valores objetivos, ya sea el de corrección o el de verdad, que desbordan un esquema simplemente instrumental y apuntan a ciertos universales.

Y si bien no hay un tratamiento desarrollado sobre el pragmatismo en la obra de Atienza, sí podemos coleccionar el conjunto de tópicos con el que suele caracterizarlo a lo largo de toda su obra, siguiendo fundamentalmente el esquema de Susan Haack. Así, el pragmatismo sería aquella visión filosófica que sostendría las siguientes tesis generales:

- El desprecio por el verbalismo y la aproximación al significado en términos de consecuencias prácticas.
- La tendencia hacia lo concreto y lo real.
- La concepción de la filosofía como una empresa mucho más amplia que el mero análisis conceptual, con el consiguiente rechazo del apriorismo.
- La defensa de un robusto falibilismo como herramienta para enfrentar el dogmatismo.
- El empeño en deshacer y superar falsas dicotomías y binarismos frente a las ideologías de la separación.
- La elaboración de los conceptos y las teorías a la escala de abstracción de la práctica respectiva.
- El compromiso de tomarse los resultados de las ciencias en serio.

- La constante mirada hacia el futuro con una forma distintiva de unirlo al pasado.
- El reconocimiento de la contingencia y del papel de la suerte tanto en los asuntos naturales como en los culturales.
- La concepción del Derecho como una práctica social y no como un objeto.
- La idea de verdad como algo que hacemos más que como algo que descubrimos.

Tópicos, en definitiva, que podrían sintetizarse en el aserto del propio Atienza, que, reformulando al Marx de las tesis sobre Feuerbach, dice: "Los filósofos han tratado de interpretar el mundo (el Derecho) de diversos modos, pero de lo que se trata es de entenderlo para así poderlo transformar"[5]. Y ya sea para interpretar o cambiar el mundo, en este volumen contamos con las exquisitas contribuciones de Luca Malagoli y Marco Segatti, cuyos comentarios y críticas invitan al lector a cuestionar el marco teórico y práctico de la tradición pragmatista en el Derecho.

Rafael Buzón

5 Atienza, *Comentarios e incitaciones*, 176.

Bibliografía

Atienza, Manuel. *Curso de argumentación jurídica*. Madrid: Trotta, 2013.

Atienza, Manuel. *Comentarios e incitaciones: una defensa del postpositivismo jurídico*. Madrid: Trotta, 2019.

Atienza, Manuel y Jiménez Redondo, Manuel. "Entrevista con Stephen E. Toulmin". *Doxa*, N.º 13 (1993).

Atienza, Manuel y Ruiz Manero, Juan. *Para una teoría postpositivista del Derecho*. Lima/Bogotá: Palestra/Temis, 2009.

Haack, Susan. "On Legal Pragmatism: Where Does 'The Path of the Law' Lead Us?". *Notre Dame Law School* 50, N.º 1 (2005).

Haack, Susan (ed.). "Introduction: Pragmatism, old and new". En *Pragmatism, Old and New: Selected Writings*. Nueva York: Prometheus Books, 2006. Publicado anteriormente en una versión ligeramente abreviada en 2001 y 2004.

Haack, Susan (ed.). "Not Cynism, but Synequism: Lessons from Classical Pragmatism". En *Putting Philosophy to Work: Inquiry and its Place in Culture: Essays on Science, Religion, Law, Literature and Life*. Nueva York: Prometheus Books, 2007.

Haack, Susan. "The Pluralistic Universe of Law: Towards a Neo-Classical Legal Pragmatism". *Ratio Juris* 21, N.º 4 (2008).

Haack, Susan. "The Meaning of Pragmatism: The Ethics of Terminology and the Language of Philosophy". *Teorema* 28, N.º 3 (2009).

Haack, Susan. "Pragmatism, Law, and Morality: The Lessons of Buck *v.* Bell". *European Journal of Pragmatism and American Philosophy* 3, N.º 2 (2011).

Haack, Susan. "The Pragmatist Tradition: Lessons for Legal Theorists". *Washington University Law Review* 95, N.º 5 (2018).

Pérez Lledó, Juan Antonio. *El instrumentalismo jurídico en Estados Unidos*. Lima: Palestra Editores, 2008.

Summers, Robert. *Instrumentalism and American Legal Theory*. Nueva York: Cornell University Press, 1982.

Vázquez, Rodolfo. "Algo más sobre el pragmatismo jurídico de Manuel Atienza". *Nuevas Fronteras de Filosofía Práctica*, N.º 2 (2014).